

SUBVENCIONES TAURINAS: "LA PIEZA ESTÁ REPRESENTADA"

Un informe de ASANDA

El Boletín Oficial del Estado del 9 de agosto de 2001 publicaba una Orden del Ministerio de Agricultura para instrumentar "*medidas complementarias de apoyo en relación con la encefalopatía espongiiforme bovina*". Su único objeto oficial era "*establecer una ayuda a los organizadores de espectáculos taurinos...*" subvencionando "*la destrucción de las reses de lidia en las que se haya utilizado el descabello o la puntilla*". El importe de las ayudas superaba ¡los dos mil quinientos millones de pesetas! (más de quince millones de euros) para un periodo de seis meses, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2001.

Una disposición adicional de la Orden de referencia advertía, que la concesión de las ayudas quedaba condicionada a que la Comisión Europea aceptara su compatibilidad con las disposiciones del Tratado. La razón de esta caución es la siguiente: el Tratado de la CE prohíbe las ayudas estatales concedidas por medio de recursos públicos, en cualquiera de sus formas, que falseen o que amenacen con falsear la competencia, y desde luego, estas ayudas no las iban a recibir los ganaderos "de carne", por lo que el Ministerio de Agricultura presumía que podía provocar una clara situación de competencia desleal, pues no olvidemos que los toros de lidia ya reciben las mismas subvenciones que el vacuno de carne.

Estimando que, efectivamente, tales subvenciones olían a ilegales, dimos cuenta del asunto al representante español en el Eurogrupo (ANDA) el cual solicitó información a Bruselas y denunció los hechos. La respuesta que nos dieron los compañeros de ANDA era que la Comisión Europea calificaba las subvenciones de ilegales por "*no cumplir ninguno de los requisitos exigidos por la normativa comunitaria*".

Comentar a partir de aquí todo lo ocurrido sería largo, ya que Agricultura no se ha mostrado especialmente dispuesta a facilitar nuestra labor de documentar el asunto, pero en resumen y tras las múltiples gestiones que realizamos, esto es lo más importante de lo que hemos llegado a "descubrir":

-Según un documento de la Dirección de Agricultura de la Comisión Europea que obra en nuestro poder (Ayuda de Estado N 676/2001 – España) el 19.09.01, tras recibir la denuncia a la que hacíamos alusión, la CE se dirigió al Gobierno español pidiendo informes al respecto. Es decir, la CE nada sabía de las ayudas publicadas más de un mes antes en el BOE

-No fue hasta el 4 de octubre de 2002 que Agricultura informa a la CE de su interés en conceder las ayudas y solicita la preceptiva conformidad (¿una casualidad de fechas o por motivo de la denuncia?). Un trámite que debiera haber realizado antes de publicar la Orden en el BOE, pues el apartado 3 del artículo 88 del Tratado dispone que la Comisión debe ser informada de los proyectos "*con la suficiente antelación para poder presentar sus observaciones*".

-El asunto no debía estar nada claro, de forma que la Dirección de Agricultura solicita en diversas ocasiones (26 de octubre de 2001, 3 de enero de 2002 y 8 de mayo de 2002) informes complementarios al Gobierno español. En los dos primeros informes el Ministerio precisa que no ha concedido aún ayuda alguna.

-A partir del segundo informe, según nos enteramos por los medios de comunicación, el Fondo Español de Garantía Agraria comienza a abonar las subvenciones, de forma que en julio de 2002 ya están todas liquidadas.

-No es hasta el 6 de agosto de 2002 que la Dirección de Agricultura de la CE concede, en contra de lo informado anteriormente, la “declaración de conformidad”, y lo hace con unos argumentos que, a nuestro entender, están algo menos que cogidos con alfileres. Veamos algunos:

a) Comienza declarando que las ayudas que pretende conceder el Estado español son incompatibles con el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE, pero que pueden acogerse a la excepción prevista en la letra c) del apartado 3 del artículo 87. Sin embargo, tal excepción sólo prevé ayudas destinadas al desarrollo del sector agrario y, desde luego, éstas están destinadas, y así se puntualiza en la propia Orden, a los organizadores de espectáculos taurinos, un sector no incluido en el sector agrario.

b) El artículo 88 del Tratado determina que los Estados miembros no podrán conceder las subvenciones antes de que el procedimiento no esté definitivamente aprobado. Sin embargo, dicha aprobación se produce oficialmente el 6 de agosto de 2002 y se recibe en España el 30 de agosto (según manifiesta el Ministerio al Defensor del Pueblo, que interviene a solicitud de nuestra parte) y para tales fechas ya se habían pagado absolutamente todas las subvenciones.

c) Las ayudas acogidas a medidas excepcionales sólo pueden concederse cuando las enfermedades de los animales se hayan definido “*claramente*” (de acuerdo con el apartado 11.4 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario) y, hasta donde sabemos, de ninguno de los animales lidiados se sabe ni siquiera que estuvieran enfermos.

d) El informe argumenta que “*Teniendo en cuenta esta situación particular (¿cuál?), la medida en cuestión (la concesión de subvenciones a los organizadores de espectáculos taurinos) puede tratarse, por analogía, como una medida destinada a la lucha contra enfermedades*”. ¿Dónde está la analogía?

e) Y para no seguir con tantos argumentos “curiosos”, baste analizar el punto clave de la autorización: “***Por lo tanto, estas ayudas, que son similares a las ayudas autorizadas por la Comisión a favor de la lucha contra las enfermedades, pueden acogerse a la excepción prevista en la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado, como medidas destinadas al desarrollo del sector***”. ¿De qué sector?

El sector que ha recibido las ayudas es verdaderamente curioso y variopinto. Hemos podido acceder a los listados de los empresarios taurinos que han recibido las ayudas, y de nuevo nos encontramos con sorpresas: como empresarios taurinos “*que figuran dados de alta como tales*”, aparecen por ejemplo:

La Asociación Española contra el Cáncer
La Asociación Cultural San Pantaleón
La Hermandad de la Virgen de la Carrasca
Y varios centenares de ayuntamientos

Tampoco faltan decenas de escuelas taurinas, entre las que aparecen las subvencionadas muy generosamente por la Junta de Andalucía con fondos especialmente destinados a la compra de reses para clases prácticas: es decir, los mismos toros subvencionados, al nacer, con las primas de la UE; los son al lidiarse con las subvenciones de las CC.AA.; y finalmente al morir, con las ayudas del Gobierno

Resultado: más de dos mil quinientos millones (2.542.500.000) de pesetas, de fondos públicos, repartidos entre estos “empresarios”, un total de dos mil trescientas setenta y una (2.371) subvenciones concedidas por un total de diez mil trescientos veintidós (10.322) toros sacrificados exclusivamente para recreo de la afición. Y eso se acepta en la Comisión Europea como “*medidas destinadas al desarrollo del sector agrario*” .

Acta est fabula (la pieza está representada)